

NOTA ACLARATORIA

La infrascrita Subgerente de Estadísticas de Turismo del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), por este medio aclara que durante el mes de abril de 2025 se generó en la Gerencia de Estadísticas de Turismo el contrato de servicios profesionales por tiempo definido número 132-IHT-2025 correspondiente a la investigadora de campo Eliza Guillermina Valladares Ucles.

Dicho contrato fue remitido al Oficial de Transparencia el día 9 de mayo del presente año. Sin embargo, se aclara que el contrato enviado en esa fecha no correspondía a la versión final, ya que fue necesario modificar la fecha de vigencia. Esta modificación se debió a que la señora Valladares comenzó con las actividades hasta el 12 de abril y no el 10 de abril del presente año.

Con base en lo antes expuesto se remite el contrato para su registro en el Portal de Transparencia del IHT.

Se firma la presente nota aclaratoria en Tegucigalpa MDC el 16 de mayo de 2025.



Súa Yoselín Midence



Subgerente de Estadísticas de Turismo
Instituto Hondureño de Turismo (IHT)

Memorando Núm. 130-GET-2025

Para: **Súa Yoselin Midence**
Subgerente de Estadísticas de Turismo

De: **Ana Rossibel Cruz**
Gerente de Estadísticas de Turismo

Fecha: 21 de abril de 2025

Asunto: Delegación de firma y autoridad

CC:



Por este medio le informo que estaré tomando a cuenta de vacaciones quince días, desde el viernes 25 de abril al 16 de mayo del presente año, por lo que se le delega autoridad y firma para atender todos los temas relacionados con la Gerencia de Estadísticas de Turismo durante el periodo antes descrito.

Atentamente,

Visto Bueno

Licenciada Reizel Vilorio

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Promoción y Mercadeo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO
DEFINIDO NÚM.132-IHT-2025

Nosotros, **REIZEL JULISSA VILORIO MUCHNIK**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, Master en Dirección Empresarial, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1992-05391, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Subsecretaria de Estado en el despacho de Promoción y Mercadeo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 104-2022 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), con Acuerdo de Delegación SETUR No. 001-2025 de fecha dos (2) de enero del dos mil veinticinco (2025) y que para los efectos del presente Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y **ELIZA GUILLERMINA VALLADARES UCLES** mayor de edad, Educación Primaria, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1982-11573, Registro Tributario Nacional número 08011982115736, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, actuando en mi condición personal y que para los efectos del presente Contrato se denominará **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios Profesionales por tiempo definido, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"**, manifiesta que ha convenido en contratar los servicios temporales de **"LA CONTRATISTA"**, como **INVESTIGADORA DE CAMPO** para aplicar el Censo de flujos durante Semana Santa 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **"EL INSTITUTO"** manifiesta: que **"LA CONTRATISTA"**; previo a prestar sus servicios de conformidad con el presente contrato, deberá recibir obligatoriamente, en la fecha en que se le indique, la capacitación que el personal de la Gerencia de Estadísticas de Turismo impartirá sobre la metodología para la aplicación del Censo de flujos durante Semana Santa 2025. **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Ambas partes dejan expresa constancia que **"LA CONTRATISTA"** y **"EL INSTITUTO"** no tienen ni tendrán relación laboral alguna por la prestación de servicios, por lo tanto no lo ampara ninguno de los derechos laborales que contempla **"EL INSTITUTO"**, asimismo cada una de las partes es responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general para la ejecución del presente Contrato, así como del cumplimiento de las normas legales aplicables a sus actividades. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"** realizará las siguientes actividades: 1) Trasladarse de Tegucigalpa hacia Roatán llevando el equipo y documentación necesaria para aplicar el Censo de flujos en las fechas establecidas en el Cronograma de actividades que le será brindado por la Gerencia de Estadísticas de Turismo. 2) En Roatán, trasladarse hacia el Aeropuerto Juan Manuel Gálvez, llevando el equipo y material necesario para la aplicación del Censo de flujos. 3) Aplicar el Censo de flujos de acuerdo al Cronograma de actividades que le será brindado por la Gerencia de Estadísticas de Turismo y siguiendo las instrucciones brindadas por parte del personal de la Gerencia de Estadísticas de Turismo. 4) Al finalizar el periodo de aplicación de encuestas **"LA CONTRATISTA"** deberá remitir al personal de la Gerencia de Estadísticas de Turismo, en las oficinas del Instituto Hondureño de Turismo, para aprobación, un informe de actividades realizadas durante el periodo de vigencia del presente Contrato. 5) Si a **"LA CONTRATISTA"** se le asigna equipo electrónico (tabletas) propiedad del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), **"LA CONTRATISTA"** se hace responsable por cualquier daño, avería o extravío, causado por el mal uso o descuido del equipo electrónico (Tabletas) que le sea asignado de forma temporal para la aplicación de las encuestas. 6) Realizar cualquier otra actividad que le sea asignada por personal de la Gerencia de Estadísticas de Turismo y que esté relacionada a la obtención de información sobre movilización de viajeros durante el periodo de vigencia del presente contrato. 7) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las actividades encomendadas con las más altas normas de respeto, ética, veracidad, confiabilidad y confidencialidad. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato

tendrá una vigencia del 12 de abril de 2025 al 22 de abril de 2025. Si **"LA CONTRATISTA"** incumple con la vigencia del presente contrato, declara que libera de cualquier tipo de responsabilidad pasada, presente y futura a **"EL INSTITUTO"**; quedando obligado a reportar en el Informe de actividades realizadas, la decisión de finalizar el contrato de servicios profesionales antes de la fecha de finalización de la vigencia del contrato, asimismo deberá presentar el finiquito correspondiente.

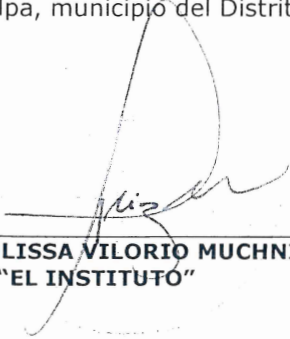
CLÁUSULA SÉXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO", manifiesta: que **"LA CONTRATISTA"** recibirá un pago diario de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS** (L 574.60) por la prestación de sus servicios profesionales, lo que suma un total de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L6,320.60)** por el periodo comprendido del 12 al 22 de abril del año 2025. Del monto correspondiente a los servicios profesionales, se aplicará una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta, y **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar el recibo original por honorarios profesionales a la Gerencia de Estadísticas de Turismo para la recepción del pago. El pago se efectuará al finalizar la prestación de los servicios profesionales dentro de los días establecidos en el presente Contrato, una vez que la Gerencia de Estadística de Turismo apruebe el informe de las actividades realizadas presentado por **"LA CONTRATISTA"**. Los honorarios por la prestación de servicios profesionales se imputarán a la Partida 12910 de "CONTRATOS ESPECIALES" con cargo a la Gerencia de Estadísticas de Turismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIÁTICOS: "EL INSTITUTO"** proporcionará a **"LA CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje dentro y fuera del país según el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje (Acuerdo Ejecutivo Número 0696 de fecha veintisiete de octubre de 2008) en la Categoría V. Los pagos definidos en la Cláusula Sexta y Cláusula Séptima serán la única responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** durante el tiempo de vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS:** En caso de recibir viáticos y gastos de viaje **"LA CONTRATISTA"** tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar ante **"EL INSTITUTO"**, la liquidación de los viáticos y gastos de viaje recibidos, utilizando el formato establecido. La contravención a esta disposición dará lugar a la implementación de las acciones administrativas y civiles pertinentes de forma inmediata por parte de la Gerencia Legal del Instituto Hondureño de Turismo. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar como parte de su liquidación las facturas y comprobantes originales sin enmiendas, tachaduras ni borrones, para justificar los gastos realizados durante la realización de las giras. **"EL INSTITUTO"**, no podrá pagar nuevos viáticos a **"LA CONTRATISTA"** si tuviere pendiente la presentación o corrección de una liquidación. Si **"LA CONTRATISTA"** debe realizar devoluciones de efectivo de sobrantes de viáticos y otros gastos de viaje, deberá realizarlo ante la Tesorería del Instituto Hondureño de Turismo el siguiente día hábil después de finalizada la gira.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá ser terminado, sin responsabilidad por parte de **"EL INSTITUTO"** por las siguientes causas: 1.- Por mutuo consentimiento de las partes; 2.- Por decisión Unilateral, previo consentimiento de ambas partes. 3.- Por incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato: En caso de que el informe preparado por **"LA CONTRATISTA"** fuere considerado insatisfactorio para **"EL INSTITUTO"** este notificará a **"LA CONTRATISTA"** por escrito especificando las deficiencias encontradas en el mismo. **"LA CONTRATISTA"** dispondrá de un periodo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de recibido para corregir el informe y adecuarlo a lo solicitado. 4.- Si durante la vigencia del presente contrato **"EL INSTITUTO"** constata que **"LA CONTRATISTA"** tiene otra relación contractual con el estado de Honduras; 5.- Si durante la vigencia del presente contrato **"EL INSTITUTO"**, constata que **"LA CONTRATISTA"**, ocultó o faltó a la verdad al momento de llenar datos o si falsificó documentación para efectos de su contratación; 6. Por presentar **"LA CONTRATISTA"**, un comportamiento reñido con la moral y buenas costumbres en el punto donde presta sus servicios profesionales; 7.- Por fuerza mayor que haga imposible

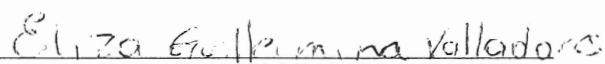
alcanzar los objetivos propuestos en el presente contrato; 8.- Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL INSTITUTO"; 9.- Cuando haya recortes presupuestarios por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad al Artículo 122 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2025. 10.- Al llegar al término de finalización la vigencia del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: "LA CONTRATISTA"** libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad que surja por la prestación de servicios por parte de "LA CONTRATISTA" en el lugar donde preste sus servicios profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE CONTROVERSIAS.** El presente Contrato de Servicios Profesionales está sujeto exclusivamente al Derecho Administrativo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA; 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales LA CONTRATISTA o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar

para que pudieren deducírsele y a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas-disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. Y la aplicación al empleado o funcionario Infractor de las sanciones que correspondan según el código de conducta de ética del Servidor público sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Este Contrato constituye la totalidad de lo acordado por las partes para regular su relación contractual y se entiende como manifestación definitiva, completa y exclusiva de los términos y condiciones del acuerdo a este respecto. No existen entendimientos, manifestaciones ni garantías de ninguna clase, expresas o implícitas escritas u orales, que no hayan sido expresamente establecidas en este Contrato.

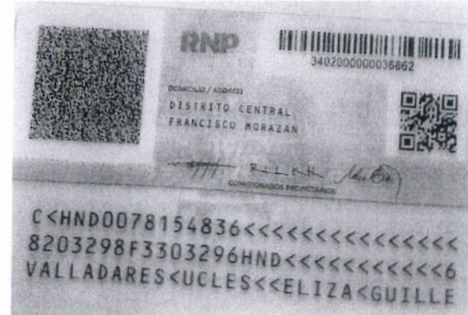
Ambas partes "**EL INSTITUTO**" y "**LA CONTRATISTA**" manifiestan estar de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y en señal de conformidad firman el presente Contrato a los siete días del mes de abril de dos mil veinticinco en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán.



REIZEL JULISSA VILORIO MUCHNIK
"EL INSTITUTO"



ELIZA GUILLERMINA VALLADARES UCLES
"LA CONTRATISTA"



CSV: HQARVXMS57LPQ

Número de documento
437360



CERTIFICADO DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL PERSONA NATURAL

DATOS GENERALES

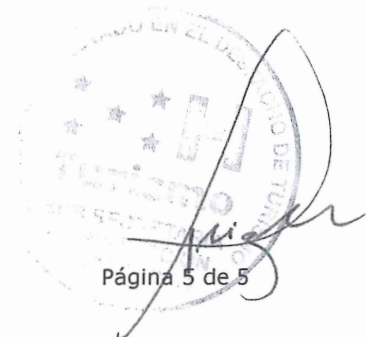
Número de RTN: 08011982115736
Nombre y Apellidos: Eliza Guillermina Valladares Ucles
Tipo de Identificación: Documento nacional de identificación
Número Identificación: 0801198211573

CARACTERÍSTICAS OBLIGADO TRIBUTARIO

Tipo de Persona: Natural
Tipo de Obligado: Con Obligaciones

Fecha de Expedición: 07/04/2025

Base Legal: Art.1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art.12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 26, 30 numeral 1) y 2, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 63 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4 y Art.104 del Código Tributario vigente.



ACUERDO SETUR No. 001-2025
LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO Y
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los Órganos de la Administración Pública Centralizada y la Coordinación de las Entidades y Órganos Desconcentrados o de las Instituciones Descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que le corresponde a los Secretarios de Estado emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.- La firma de los Secretarios de Estado en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de Ley, en su ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por la Presidenta, o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el Subsecretario respectivo.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado pueden delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 32-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, en la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 104-2022 de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana **REIZEL JULISSA VILORIO MUCHNIK** como Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Promoción Y Mercadeo, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 34 y 36 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



ACUERDA

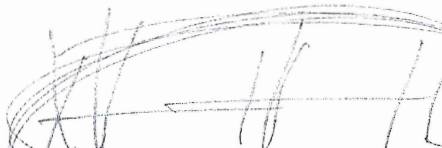
PRIMERO: Delegar en la Ciudadana **REIZEL JULISSA VILORIO MUCHNIK**, en su condición de Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Promoción y Mercadeo, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño , autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento, a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación , con la salvedad que esta delegación será turnada a la funcionaria antes mencionada, por periodos comprendidos y que serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA.-SEGUNDO:** La Servidora Pública Delegada será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas en el periodo que esté asignada.-**TERCERO:** El siguiente acuerdo es efectivo a partir del dos (02) de enero al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Tegucigalpa, M.D.C. 02 de enero del año 2025.


LIC. YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y
Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo




ABG. MARIO ROBERTO NUILA COTO
Secretario General
Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo

